

EXPEDIENTE: RR.SIP.1616 /2013		FECHA RESOLUCIÓN: 04/11/2013
Ente Obligado: Delegación Gustavo A Madero		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por no interpuesto		



infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURRENTE:

ENTE OBLIGADO: DELEGACIÓN
GUSTAVO A MADERO

EXPEDIENTE: RR.SDP.1616/2013

FOLIO:

Ciudad de México, Distrito Federal, a cuatro de noviembre de octubre de dos mil trece.- Visto el estado procesal del expediente en el que se actúa y considerando que por acuerdo del diecisiete de octubre de dos mil trece, se previno a la parte recurrente para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el surtiera efectos la notificación del citado acuerdo: 1. Precisara o aclarará el nombre del recurrente y el del solicitante de información; en la inteligencia de que sólo el solicitante de información podría interponer recurso de revisión por sí o a través de su representante legal, en cuyo caso debería exhibir documento con el que acredite su personalidad; 2. Precisar el acto o resolución que pretendía impugnar, toda vez que no señaló número de folio de solicitud de información en su escrito recursal; 3. Señalará la autoridad responsable del acto o resolución que pretendía impugnar; 4. Anexará la constancia de notificación, o en su defecto, manifestará bajo protesta de decir verdad la fecha en que tuvo conocimiento de la misma; 5. Derivado de la imprecisión del acto impugnado y una vez aclarada dicha situación señalará los hechos y expresará los agravios que le causa el acto impugnado, los cuales deberían estar orientados a evidenciar la ilegalidad del acto, y 6. Acompañara copia de la resolución o acto que se impugna.- Se hace constar que el término de cinco días hábiles concedido al particular para desahogar la prevención, ocurrió del veintitrés al veintinueve de octubre de dos mil trece, descontando los días veintiséis y veintisiete del mismo mes por tratarse de días inhábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo del distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, y en el acuerdo 0121/SO/13-02/2013, por medio del cual el Pleno de este Instituto aprobó los días inhábiles correspondientes al año dos mil trece y enero de dos mil catorce; por lo que **habiendo transcurrido en exceso** el plazo concedido a la parte recurrente para

RECURRENTE: CLAUDIA DÍAZ
VARGAS SOLORZANO

ENTE OBLIGADO: DELEGACIÓN
GUSTAVO A MADERO

EXPEDIENTE: RR.SDP.1616/2013

FOLIO:

desahogar la prevención ordenada por el referido acuerdo de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece, sin que a la fecha la Unidad de Correspondencia de este Instituto, hubiese reportado a esta Dirección la recepción de promoción alguna tendiente a desahogar dicho requerimiento, con fundamento en los artículos 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 19, y 21, fracciones III y VI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como el numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, del Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo señalado, por lo tanto, **SE TIENE POR NO INTERPUESTO** el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 88, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al particular que en caso de inconformidad con el presente proveído, puede interponer Juicio de Amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal.- Notifíquese el presente acuerdo al particular a través del medio señalado para tal efecto. **Así lo proveyó y firma la Maestra en Derecho Diana Hernández Patiño, Titular de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, Fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.**

RSK/LAG/GCS

